## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

# Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P. No. 1100131100032021-00345

Cita el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, que:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

En el presente caso, el Despacho efectúo el requerimiento que la norma indica y ha transcurrido más del tiempo establecido, sin que la parte interesada haya cumplido con la etapa procesal siguiente, que corresponde en lo ordenado en los autos del 29 de marzo 2022 y 13 de febrero de 2023.

Así las cosas, el Despacho en aplicación de la norma en cita,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso, por DESISTIMIENTO TACITO.

**SEGUNDO:** Se condena en costas a la parte interesada.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se señala la suma de \$250.000 como agencias en derecho, que deberán ser incluidas en la liquidación de costas, en cumplimiento del artículo 366 del C. G. del P.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia en la forma prevista por la norma precitada.

**QUINTO:** En firme esta providencia, archívense el expediente dejando las constancias del caso.

# **NOTIFÍQUESE**

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** 

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

> > Firmado Por:
> > Abel Carvajal Olave
> > Juez

### Juzgado De Circuito Familia 003 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac37d509524a06c08c187e1b22fef2a1a6c32d1b73ff4fabf9fd11f85bca87fd

Documento generado en 25/09/2023 04:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica